



CARTA DDP N° 3041 /  
SANTIAGO,  
17 ENE 2017

SEÑOR



PRESENTE

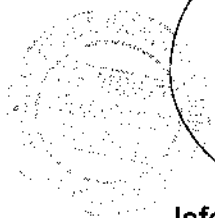
El Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000523 del 28 de diciembre de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica "...Solicito copia íntegra de sumario administrativo, efectuado a la oficina de Puente Alto, bajo resolución 37 años 2016 de la Dirección Regional Metropolitana. Resolución N° 37-2016 Oficina Puente Alto D.R.M.." informa a usted lo siguiente:

En respuesta a su consulta, le comunicamos que no es posible entregar copia íntegra del Sumario Administrativo efectuado en la oficina de Puente Alto Bajo en virtud de la Resolución Exenta N°37 del año 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, atendido que la materia del citado proceso disciplinario se refiere a un supuesto acoso laboral, por lo que procede en la especie la causal de reserva o secreto dispuesta en el artículo 21 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública que establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 letra e) de la Ley N°20.285, se adjunta Resolución Exenta N° 2007 fecha 05 de octubre 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que sobresee en sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 37 fecha 30 de marzo de 2016. Asimismo, y en conformidad con lo resuelto, entre otras, en las decisiones de amparo Rol C1290-14; C1511-16 y C1547-16, se ha resuelto tarjar los datos personales incluidos en el citado oficio.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.  
Saluda atentamente a usted,



**ANTONIO SAAVEDRA VEAS**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

DISTRIBUCIÓN  
- DDP